

236

Cuentas de propios, año del 1750. Se hizo relación de la Citación mandada hacer a este Cavildo para ver las Cuentas de propios, y Rentas de esta Ciudad, dadas por D. Juan Hernandez Zelada, su Admin. Depositario, comprehensivas del año interior pasado desde primero de Enero de mil Setecientos y cincuenta hasta treinta y uno de Diciembre de el, y en su conformidad habiéndose hecho relación de ellas, y que se hallan otorgadas por los J. de Justicia y Contadores en diez y ocho de Diz. de este presente año de Setecientos cincuenta y uno, y montante el caso de ciento quarenta mill duientos catorce R. y once mrs, y la data de ciento treinta mill Setecientos Setenta y uno, y un mar, resulta el alcance contra Dho Admin. Depositario, nuevemil quinientos cincuenta y tres R. y diez mrs. Y habiendolas oydo, y quedado en su Intendencia, la Ciudad las aprueba, y Acordó que así corran, y se vuelvan a la Contaduría con testimonio de este acuerdo.

Entre el Sr. Alcaque de Beniel Regidor. La Ciudad Acuerda, que D. Juan Montador citados como J. de p. Lenos perpet. p.ais forme un libro, donde con la mayor distinción y Claridad anote todos los Lenos perpetuos, que cobra y pertenecen a este Ayuntamiento desde el año pasado de mil Setecientos y veinte, y para ello reconozca en la Escrivania y Contaduría los papeles e instrumentos que combengan, tomando la mayor noticia, que pueda adquirir en este acorramto, y traída Razón.

Entre el Señor D. Jph Rocamora Regidor. El Señor D. Juan Rocamora regidor hizo pie a la Ciudad los quebrantos, tollor, y danos, que hizo la bozaca, y llera de aguas que cobren en la Camizada, en la Cinta de Tierra, que divide los dos mares, de que escribio Certificación dada por Antonio Estinover, arcaez, y Juan Garza con expresión de los que son sus reparos y valores, que importan esta vez mil y veinte R. de v. lo que expuso a la Ciudad, para que se enviare tomar la providencia comben. Y habiendolo oydo: Acordó se formen condiciones, y se corran al p.ason.

Entre el Señor D. Gaspar de Lima Reg. Or